

el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla a 12 de septiembre de 2011.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro F. Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA
DE APREMIO A DIVERSOS DEUDORES

2273.- No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionarán, se notifica la Providencia de apremio mediante el presente Edicto, que se hará público en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Recaudación, todo ello en relación con el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente edicto. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Al amparo y en la forma regulada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, puede solicitarse el aplazamiento de pago.

FORMAS DE PAGO

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque bancario conformado.

c) Mediante transferencia bancaria al Código Cuenta Cliente 0182.4220.89.0200001720, con indicación del N.I.F y código de emisión.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL
PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria, las deudas no satisfechas en período voluntario devengarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período y al tipo de interés vigente en aquella fecha, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo del deudor las costas originadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS

En los casos a que se refiere los artículos 222 y 223 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Los sujetos pasivos a los que se hace referencia son los que a continuación se detallan:

Melilla a 01 septiembre 2011.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.